

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARIA JURIDICA	CÓDIGO: FO-DCT-124
		VERSION: 3.0
		FECHA: 19-02-2015
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		TRD:

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. MP 415

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA-PALMIRA
900268664

OBJETO: CAPACITACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, PARA ENFRENTAR EL FLAGELO DEL ¿BULLYNG ESOLAR¿ MAS ALLA DE LAS AULAS

VALOR: \$39,998,790.00

Entre los suscritos a saber **JOSE RITTER LOPEZ PEÑA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.258.486 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en su condición de Alcalde Municipal según Credencial No. E-27 de fecha 7 de noviembre de 2011 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira, como consta en la escritura pública No. N° 0001 de Primero de Enero de 2012., atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA-PALMIRA** NIT N° **900268664** representada legalmente por **NATALIA MEDINA VANEGAS** CC N° 1.113.654.566, CR 32 32 **68 BRR COLOMBIA 5722879478 Palmira VALLE** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO PRESTACION SERVICIOS**, con observancia del trámite de contratación directa Decreto 1082/2015 y en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente contrato es la **CAPACITACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, PARA ENFRENTAR EL FLAGELO DEL BULLYNG ESOLAR MAS ALLA DE LAS AULAS** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.— Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: Coordinar con la Secretaria de Educación y las Instituciones Educativas las actividades a desarrollar. Desarrollar la logística necesaria para la implementación de las etapas del proyecto. Aplicar las estrategias educativas para el desarrollo de sus potencialidades y motivar en gran manera sus estímulos afectivos en busca de desarrollar mejores conductas que impulse a obrar como verdaderos constructores de una mejor sociedad. Direccionar actividades recreativas, deportivas, culturales, uso adecuado de las

 Palmira <small>Municipio</small>	SECRETARÍA JURÍDICA	CODIGO	FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSION	1 0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT. 891.380.007-3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION	TRD: 1146 20 6	

cualquier tipo de gesto. **Actitudinal.** Excluir, no escoger sistemáticamente a alguien en los grupos, equipos o juegos, despreciar, rechazar, ignorar, no hablar con la persona, aplicarle la "ley del hielo". **Ciber-bullying.** A través de mensajes de texto, blogs, sitios web, teléfonos móviles, juegos interactivos, correos electrónicos, chatrooms, encuestas de rating on line y redes sociales entre otras. **Emocional.** Reírse de alguien, imitarlo, hacer caras, hacer señas con dedos y manos, comentarios de que la víctima es estúpida y fea y que todos en la escuela le odian, burlas ofensivas con comentarios racistas (por raza, religión / credo, origen, color de la piel, características físicas o psicológicas), aprovecharse de alguna discapacidad física o mental, críticas respecto al origen, el nivel socioeconómico de la víctima o de sus familiares y amigos. **Sexual.** Tocar de manera inapropiada, hacer chistes acerca del cuerpo de alguien o de cómo se está desarrollando, sugerir una orientación sexual diferente a la que se tiene. **Características:** Suele incluir conductas de diversa naturaleza (burlas, amenazas, agresiones físicas, aislamiento sistemático, etc.). Tiende a originar problemas que se repiten y prolongan durante cierto tiempo. Suele estar provocado por un alumno, apoyado por un grupo, contra una víctima que se encuentra indefensa. Se mantiene debido a la ignorancia o pasividad de las personas que rodean a los agresores y a las víctimas sin intervenir directamente. La víctima desarrolla miedo y rechazo al contexto en el que sufre la violencia; pérdida de confianza en sí mismo y en los demás y disminución del rendimiento escolar. Disminuye la capacidad de comprensión moral y de empatía del agresor, mientras que se produce un refuerzo de un estilo violento de interacción. En las personas que observan la violencia sin hacer nada para evitarla, se produce falta de sensibilidad, apatía e insolidaridad. Se reduce la calidad de vida del entorno en el que se produce: dificultad para lograr objetivos y aumento de los problemas y tensiones. **MODULO 3: PERFILES, CONSECUENCIAS Y CONDUCTAS DEL BULLYING** La intimidación, la agresión y victimización son problemas comunes entre los escolares, con consecuencias negativas para todos los involucrados. A continuación mostraremos todas aquellas consecuencias que muestran la víctima, el agresor y el o los espectadores a causa de esta gran problemática. **Victima:** Para la víctima de bullying, las consecuencias se hacen notar con una evidente baja autoestima, actitudes pasivas, trastornos emocionales, depresión, ansiedad, etc. A esto se le puede sumar la falta de interés en los estudios reflejándose en un bajo rendimiento escolar que los lleva a dejar la escuela. En un panorama más extremo las víctimas suelen tener pensamientos suicidas, que en algunos casos los conducen a dos posibles opciones con el mismo fin de acabar con su vida ya sea él solo o llevándose consigo a las personas que le ejercían el maltrato. **Agresor:** En cuanto a los efectos del bullying sobre los agresores, algunos estudios indican que la convivencia con sus semejantes es afectada debido a la forma autoritaria y violenta con la que el individuo se relaciona, lo cual lo puede llevar en un futuro posterior a presentar conductas delictivas. Independientemente de los esfuerzos de estos individuos para generar relaciones más positivas con sus compañeros se les dificulta demasiado a razón de que no saben perder en actividades debido a su personalidad demandante. Necesitan imponerse a través del poder, la fuerza y la amenaza, se meten en las discusiones de los demás para llamar la atención, toman el material del compañero sin su consentimiento, y muestran constantemente su autoridad exagerada. **Espectadores:** Por su parte las consecuencias para los espectadores no difieren demasiado de las presentadas por los agresores debido a que al tolerar el abuso se van desensibilizando ante los actos violentos. Algunas conductas en el bullying: Conductas indicadoras de victimización. Conductas de miedo.

 PALMIRA	SECRETARIA JURÍDICA	CÓDIGO	FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO	VERSION	1 0
	SUBPROCESO CONTRATACIÓN	FECHA	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION	TRD 1146 20 6	
NIT: 891.380.007-3			

huida y evitación. Conductas públicas que expresan inseguridad. Rendimiento académico. Conductas de ansiedad y estado afectivo emocional. Conductas problemáticas. Entre otras, con mayor profundización. **Obligaciones generales del contratista:** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **B) EL MUNICIPIO. - 1)** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Treinta Y Nueve Millones Novecientos Noventa Y Ocho Mil Setecientos Noventa Pesos M/Cte. **(\$39,998,790.00)** que será cancelado **ACTAS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO:** Para que al contratista se le cancele la primera cuota, establecida en el presente contrato, debe presentar a la secretaria el certificado donde conste la práctica del examen médico preocupacional, de conformidad con el segundo inciso del artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de **SEIS (06) MESES**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 31721--- Mejoramiento de la Calidad Educativa**, según certificado **La disponibilidad presupuestal Nro. 900 de 15/04/2015**, ,

 Palmira ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA		CODIGO:	FO-AJA-013
	PROCESO	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO	CONTRATACIÓN	FECHA:	04-29-2011
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN			TRD 1146 20 6	

expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía será del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más.

C) CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El valor de esta garantía será por el 10% del valor total del contrato. Su vigencia iniciará a partir del inicio y 4 meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral

CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **SECRETARIA DE EDUCACION o quien se designe.**

CLÁUSULA DECIMA. — Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011 de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.—Caducidad y sus efectos: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del

 Palmira <small>ALCALDÍA DE PALMIRA (V)</small> <small>NIT: 891.380.007-3</small>	SECRETARIA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 04-29-2011
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION	TRD 1146 20 6

objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. —Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. —Subcontratación:** EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total, ni parcial del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMASEXTA. —Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMASEPTIMA. —Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.—Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. —Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGESIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la

 Palmira	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 3
	www.palmira.gov.co	

Palmira	SECRETARÍA JURÍDICA		CODIGO	FO-AJA-013
	PROCESO	APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO	VERSION	1.0
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	SUBPROCESO	CONTRATACIÓN	FECHA	04-29-2015
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION		TRD	1146 20 6
NIT: 891.380.007-3				

contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. Aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. --**Confidencialidad:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Interventor y/o Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Oferta y hoja de vida de la Contratista; **d)** La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; **e)** Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; **f)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **g)** certificado Compromiso Presupuestal. **h)** Aprobación de Pólizas. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 29 mayo 2015

Por EL MUNICIPIO


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA

Natalia Medina v.
NATALIA MEDINA VANEGAS
ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA
Y SOLIDARIA-PALMIRA
900268664

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Reviso Minuta: BRIGITTE CASTRILLON-Contratista



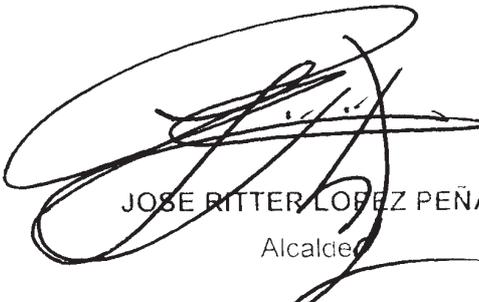
 Palmira ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CODIGO	FO-AJA-013	
	PROCESO	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	1.0
	SUBPROCESO	CONTRATACIÓN	FECHA	04-29-2015
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	TRD	1146.20.5	

CERTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE RITTER LOPEZ PEÑA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.258.486 expedida en Palmira Valle quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira en su condición de Alcalde Municipal según Credencial No. E-27 de fecha 7 de noviembre de 2011 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira, como consta en la escritura pública No. N° 0001 de Primero de Enero de 2012, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, se permite certificar

1. Que **ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA-PALMIRA C.C. 900268664** ha demostrado capacidad, idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto a contratar.

Dada en Palmira a 29 mayo 2015



JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde